



Consejo Superior
de la Juzgatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.094

Radicado No. 13-248-4089-001-2024-00025-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, soy su secretario, dentro del presente proceso de sucesión, informándole que se venció el término concedido en auto de fecha 7 de marzo de 2024 para subsanar la solicitud, sin embargo, esta no fue realizada por la parte demandante a pesar de habersele notificado en debida forma. Paso al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, dos (2) de abril de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BELKYS GUZMAN CANTILLO
Demandado: LIRA GUZMAN GUZMAN

Se encuentra al despacho, proceso ejecutivo promovido por BELKYS GUZMAN CANTILLO contra LIRA GUZMAN GUZMAN, y en el cual mediante auto de fecha 7 de marzo de 2024 se inadmitió la demanda ejecutiva, y se ordenó que “la parte demandante señale en la demanda en donde se encuentra el original y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación. Por tal razón, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsanara el defecto de que adolece, so pena de rechazo.

Este Despacho Judicial procederá a rechazar la presente demanda en razón a que la parte demandante no subsanó el yerro advertido por este juzgado en auto de fecha siete (7) de marzo de 2024, dentro del término de cinco (5) días, conferidos para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo, promovido por BELKYS GUZMAN CANTILLO contra LIRA GUZMAN GUZMAN, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase archivar el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.094

Radicado No. 13-248-4089-001-2024-00025-00

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

